

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

**ESTADO No.098
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **21 diciembre de 2022**.

| TIPO DE TRÁMITE | EXPEDIENTE | TITULAR. | FS | FECHA. | ACTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO** |
|------------------------|-------------------|------------------------------|-----------|-------------------|--------------------|---|
| AUTO | 503036 | ORLANDO CRUZ VEGA | 3 | 19/12/2022 | PARV No.521 | <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 503036 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular ORLANDO CRUZ VEGA</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1- REQUERIR al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 503036, bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, la póliza minero ambiental, ya que una vez revisado el Sistema de Gestión Documental - SGD de la Agencia Nacional de Minería – ANM se evidencia que el título minero No. 503036 se encuentra desamparado. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2- REQUERIR al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 503036, para que realice el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración por un valor de \$4,937,270, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva</p> |

de pago. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1- INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2- INFORMAR que el contrato de concesión No. 503036, se encuentra clasificado en el rango de mediana minería de acuerdo con lo establecido en el decreto 1666 del 2016.

3- INFORMAR, que el CONTRATO DE CONCESIÓN No. 503036, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el

| | | | | | | |
|-------------|---------------|--|----------|-------------------|--------------------|---|
| | | | | | | <p>listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM</p> <p>4- INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 503036 hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARV No. 343 de 18 de noviembre de 2022, éste NO se encuentra al día.</p> <p>5- INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 343 de 18 de noviembre de 2022.</p> <p>6- INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | 504208 | AGREGADOS SAN JUDAS S.A.S | 3 | 19/12/2022 | PARV No.522 | <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 504208 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular AGREGADOS SAN JUDAS S.A.S</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1- REQUERIR la sociedad titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No.504208 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para para allegue pago por concepto de canon superficiario por valor de \$3.846.208 más los intereses causados hasta la fecha, correspondiente a la primera anualidad de la etapa contractual de exploración. Teniendo en cuenta que a la fecha del Concepto Técnico PARV No. 350 de 21 de noviembre de 2022 no se evidencia el pago antes mencionado. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> |

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1- INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2- INFORMAR que una vez revisado el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó que, bajo el radicado No. 40025-0 del 16/ENE/2022 (Evento No. 309528) se diligenció y presentó electrónicamente el Formato Básico Minero anual 2020, por ende, se informa a la sociedad titular que dicha obligación será se informa que dicha obligación será evaluada posteriormente a través de la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 del a Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes.

| | | | | | | |
|-------------|----------------|--|-----------|-------------------|--------------------|--|
| | | | | | | <p>3- INFORMAR que una vez revisado el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", se observó que, bajo el radicado No. 56929-0 del 14/AGO/2022, el titular allegó Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales póliza No. 46-43-101000535, expedida por Seguros Del Estado S.A., con vigencia de 02/AGO/2022 hasta el 02/AGO/2023, con valor asegurado de (\$5.146.549), por ende, se informa a la sociedad titular que dicha obligación será se informa que dicha obligación será evaluada posteriormente a través de la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 del a Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes.</p> <p>4- INFORMAR, que el CONTRATO DE CONCESIÓN No.50420, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, para los minerales de caliza y recebo.</p> <p>5- INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del CONTRATO DE CONCESIÓN No.504208 hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARV No. 350 de 21 de noviembre de 2022, éste NO se encuentra al día.</p> <p>6- INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 350 de 21 de noviembre de 2022.</p> <p>7- INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | 0361-20 | RAFAEL RICARDO JIMÉNEZ ZALABATA | 10 | 19/12/2022 | PARV No.523 | <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No.0361-20 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular RAFAEL RICARDO JIMÉNEZ ZALABATA.</p> |

REQUERIMIENTOS

1- REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No.0361-20, bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM anual de 2021, teniendo en cuenta que no se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

2- REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No.0361-20, bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, teniendo en cuenta que una vez revisado el Sistema Integral de Gestión Minera- ANNA MINERÍA, se evidencia el título minero se encuentra desamparado. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

3- REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No.0361-20, bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente la declaración y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV trimestre de 2021 y I, II y III de 2022, teniendo en cuenta que no se evidencia su presentación, con los respectivos soportes de pago (si a ello hubiera lugar). Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta el monto de su pago efectivo correspondiente al concepto y periodo de la obligación económica, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites

y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co, para lo cual se concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1- INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2- INFORMAR que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio

de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo. Adicionalmente, vale la pena mencionar que, una vez puesto en producción el mencionado módulo, las personas que para tal momento no hayan presentado los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.

3- INFORMAR que En el concepto técnico PARV No. 348 de 21 de noviembre de 2022, se determina persiste el incumplimiento respecto a:

- Requerimiento hecho mediante Auto PARV 367 del 3 de agosto de 2021, referente a presentar los Formato Básico Minero anuales de 2019 y 2020, en la plataforma del sistema integrado de gestión minera ANNA Minería.

- Requerimientos hechos mediante Auto PARV 367 del 3 de agosto de 2021, referente a:

Presentar la modificación de los formularios de regalías de los trimestres III y IV de 2019 y el formulario de regalías del trimestre I de 2021, teniendo en cuenta que el precio base de liquidación no corresponde al precio establecido en la resolución de la UPME para el periodo declarado. Así mismo, dichos formularios no se encuentran totalmente diligenciados, faltando la información de destino de mineral, la cual debe estar diligenciado en todos los datos solicitados.

Presentar la modificación del formulario de regalías del trimestre IV de 2019, teniendo en cuenta que no se encuentra totalmente diligenciado, faltando la información de destino de mineral, la cual debe completarse de conformidad con los datos solicitados.

Presente el recibo de pago por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS UN PESOS MCTE (\$293.901), por concepto de faltante de regalías del IV trimestre de 2019.

Requerir al titular para que presente recibo de pago por valor de OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTAY TRES PESOS MCTE (\$8.135.463), por concepto de faltante de regalías del III trimestre de 2020.-

Presente el recibo de pago por valor de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$14.448.032), por concepto de faltante de regalías del IV trimestre de 2020.

Presente el recibo de pago por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.893.337), por concepto de faltante de regalías del I trimestre de 2021. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.

| | | | | | | |
|-------------|----------------|---|----------|-------------------|--------------------|---|
| | | | | | | <p>4- INFORMAR, que el CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0361-20, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM</p> <p>5- INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0361-20 hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARV No. 348 de 21 de noviembre de 2022, éste NO se encuentra al día.</p> <p>6- INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 348 de 21 de noviembre de 2022.</p> <p>7- INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | 0251-20 | ROSARIO DEL SOCORRO BARRIOS ACOSTA | 8 | 19/12/2022 | PARV No.524 | <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0251-20 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular ROSARIO DEL SOCORRO BARRIOS ACOSTA</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1- REQUERIR al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0189-20, apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formato básico minero anual de 2021 en la plataforma de AnnA minería. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> |

2- REQUERIR al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0251-20, bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001 para que presente renovación de la póliza minero ambiental, teniendo en cuenta que a la fecha de presentación del CONCEPTO TECNICO PARV No. 347 de 21 de nov, el titulo se encuentra desamparado. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes

3- REQUERIR al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0251-20, bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001 para que presente los formularios para declaración y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2021. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

4- REQUERIR al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0251-20, bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001 para que presente los formularios para declaración y liquidación de regalías del I, II y III trimestre de 2022. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta el monto de su pago efectivo correspondiente al concepto y periodo de la obligación económica, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co, para lo cual se concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la

notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1- INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2- INFORMAR que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias

anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo. Adicionalmente, vale la pena mencionar que, una vez puesto en producción el mencionado módulo, las personas que para tal momento no hayan presentado los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.

3- INFORMAR que en el concepto técnico PARV No. 347 de 21 de noviembre de 2022, se determina, persiste el incumplimiento respecto a:

- Requerimiento hecho bajo apremio de multa en auto PARV No. 262 del 22 de febrero de 2019 respecto presentar la modificación de los formatos básicos mineros semestrales del 2016, 2017 y 2018 y anual del 2016.
- Requerimiento hecho bajo apremio de multa en auto PARV No. 489 de fecha 17 de julio de 2018 respecto presentar el formato básico minero anual del 2017.

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <ul style="list-style-type: none"> • Requerimiento hecho bajo apremio de multa en auto PARV No. 042 de fecha 28 de enero de 2020 respecto presentar los formatos básicos mineros anual del 2018 y semestral del 2019. • Requerimiento hecho mediante Auto Parv 318 de 7 de julio de 2021 referente a la presentación de los formatos básicos mineros anuales del 2019 y 2020 en la plataforma de ANNA minería. • Requerimientos hechos mediante Auto Parv 318 del 13 de julio de 2021, referente a: Presentar la modificación del formulario para la declaración de la producción y liquidación de las regalías del I trimestre del 2019 de grava, toda vez que el precio base de liquidación no es el correcto para el periodo declarado. <p>Presentar los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías del I, II, III y IV trimestre del 2019 para arenas</p> <p>Presentar el formulario para la declaración de la producción y liquidación de las regalías del IV trimestre del 2018 para arenas y gravas</p> <p>Presentar el formulario para la declaración de la producción y liquidación de las regalías del I trimestre de 2021.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerimiento hecho bajo apremio de multa en auto PARV No. 489 de fecha 17 de julio de 2018 respecto a presentar la modificación del formulario para la declaración de la producción y liquidación de las regalías del II trimestre de 2017 para gravas, además, mediante auto PARV No. 262 del 21 de febrero de 2019 se informó que el pago del saldo pendiente y los intereses presentados no serán objeto de aprobación hasta tanto se presente modificado dicho formulario. |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|-------------|----------------|---|----------|-------------------|--------------------|--|
| | | | | | | <ul style="list-style-type: none"> • Requerimiento hecho bajo apremio de multa en auto PARV No. 262 de fecha 21 de febrero de 2019 respecto a presentar corregido el formulario para la declaración de la producción y liquidación de las regalías del III trimestre de 2017 y I trimestre de 2018 de gravas, IV trimestre de 2017 para arena. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. <p>4- INFORMAR, que el CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0251-20, Si se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM</p> <p>5- INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0251-20 hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARV No. 347 de 21 de noviembre de 2022, éste NO se encuentra al día.</p> <p>6- INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 347 de 21 de noviembre de 2022.</p> <p>7- INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | GER-101 | MINERALES LUIS TETE SAMPER Y CIA S.C.A | 9 | 19/12/2022 | PARV No.525 | <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. GER-101 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular MINERALES LUIS TETE SAMPER Y CIA S.C.A</p> <p>APROBACIONES</p> |

1- APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al I Trimestre del año 2022 allegados para los minerales de “caliza”
REQUERIMIENTOS
1- REQUERIR a la sociedad titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. GER- 101 bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente el Formato Básico Minero anual 2021, a través del módulo AnnA Minería. Para lo cual se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

2- REQUERIR a la sociedad titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No.GER-101, bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente la declaración y liquidación de regalías de los trimestres I y II de 2022, para el mineral de caliza, con los respectivos soportes de pago (si a ello hubiera lugar), teniendo en cuenta que no se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

3- REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. GER-101, bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente la declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2021, con los respectivos soportes de pago (si a ello hubiera lugar), teniendo en cuenta que no se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

4- REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. GER-101, bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente la declaración y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2022, con los respectivos soportes de pago (si a ello hubiera lugar), teniendo en cuenta que no se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta el monto de su pago efectivo correspondiente al concepto y periodo de la obligación económica, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co, para lo cual se concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1- INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago

debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2- INFORMAR que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo. Adicionalmente, vale la pena mencionar que, una vez puesto en producción el mencionado módulo, las personas que para tal momento no hayan presentado los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la

información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.

3- INFORMAR que En el concepto técnico PARV No. 351 de 21 de noviembre de 2022, se determina persiste el incumplimiento respecto a:

- Presentar Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual del año 2007
- Presentar el Formato Básico Minero Semestral del año 2019
- Presentar correcciones del Formato Básico Minero Anual del año 2018
- Requerimiento hecho mediante AUTO PARV No 506 de fecha 2 de noviembre de 2021 referente a presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2020.
- Requerimiento hecho mediante AUTO PARV No 506 de fecha 2 de noviembre de 2021 referente a presentar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre del año 2021. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.

4- INFORMAR que una vez revisado el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", se observó que, bajo el radicado No. 40024-0 del 16/ENE/2022 (Evento No. 309526) se diligenció y presentó electrónicamente el Formato Básico Minero anual 2020, por ende, se informa a la sociedad titular que dicha obligación será se informa que dicha obligación será evaluada posteriormente a través de la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado conforme a lo

señalado en el Artículo 269 del a Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes.

5- INFORMAR que una vez revisado el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó que, bajo el radicado No. 56466-0 del 03/AGO/2022, el titular allegó Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales póliza No. 4643101000526, expedida por Seguros Del Estado S.A., con vigencia de 09/JUL/2022 hasta el 09/JUL/2023, con valor asegurado de (\$60.539.511), por ende, se informa a la sociedad titular que dicha obligación será se informa que dicha obligación será evaluada posteriormente a través de la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 del a Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes.

6- INFORMAR, que el CONTRATO DE CONCESIÓN No.GER-101, Si se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, para los minerales de caliza y recebo.

7- INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del CONTRATO DE CONCESIÓN No.GER-101 hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARV No. 351 de 21 de noviembre de 2022, éste NO se encuentra al día.

8- INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 351 de 21 de noviembre de 2022.

9- INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

10- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

| | | | | | | |
|--------------------|-------------------------|---|-----------------|--------------------------|---------------------------|--|
| <p>AUTO</p> | <p>IIO-08531</p> | <p>SANTIAGO CRUZ GIRALDO</p> | <p>9</p> | <p>19/12/2022</p> | <p>PARV No.526</p> | <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IIO-08531 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular SANTIAGO CRUZ GIRALDO</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1- REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IIO-08531 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente la actualización y/o renovación de la Póliza Minero Ambiental, a través del módulo AnnA Minería, teniendo en cuenta que a la fecha de presentación del Concepto Técnico PARV No. 352 de 21 de noviembre de 2022, el título se encuentra desamparado. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2- REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IIO-08531, bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente la declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021 y I, II y III trimestre de 2022 con los respectivos soportes de pago (si a ello hubiera lugar), teniendo en cuenta que no se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta el monto de su pago efectivo correspondiente al concepto y periodo de la obligación económica, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co, para lo cual se concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la</p> |
|--------------------|-------------------------|---|-----------------|--------------------------|---------------------------|--|

notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1- INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2- INFORMAR que En el concepto técnico PARV No. 352 de 21 de noviembre de 2022, se determina persiste el incumplimiento respecto a:

- Requerimiento hecho bajo causal de caducidad en auto No. 423 de fecha 28 de agosto de 2020 respecto presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al I y II trimestre del año 2020.

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <ul style="list-style-type: none"> • Requerimiento hecho bajo apremio de multa en auto PARV No. 423 del 28 de agosto de 2020 respecto presentar la corrección de los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestres de 2018 para el mineral de Hierro esto teniendo en cuenta las recomendaciones señaladas en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No. 306 del 19 de agosto de 2020. • Requerimiento hecho mediante Auto Parv No. 532 del 11 de noviembre de 2021 referente a presentar los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías del III, y IV trimestre del año 2020 y también el I, II y III trimestre de 2021, junto con el comprobante de pago si a ello hay lugar. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. <p>3- INFORMAR que una vez revisado el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", se observó que, bajo el radicado No. 42869-0 del 11/FEB/2022 (Evento No. 319510) se diligenció y presentó electrónicamente el Formato Básico Minero semestral 2010, por ende, se informa a la sociedad titular que dicha obligación será se informa que dicha obligación será evaluada posteriormente a través de la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 del a Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes.</p> <p>4- INFORMAR que una vez revisado el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", se observó que, bajo el radicado No. 42871-0 del 11/FEB/2022 (Evento No. 319514) se diligenció y presentó electrónicamente el Formato Básico Minero semestral 2012, por ende, se informa a la sociedad titular que dicha obligación</p> |
|--|--|--|--|--|---|

será se informa que dicha obligación será evaluada posteriormente a través de la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 del a Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes.

5- INFORMAR que una vez revisado el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó que, bajo el radicado No. 42873-0 del 11/FEB/2022 (Evento No. 319518) se diligenció y presentó electrónicamente el Formato Básico Minero anual 2016, por ende, se informa a la sociedad titular que dicha obligación será se informa que dicha obligación será evaluada posteriormente a través de la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 del a Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes.

6- INFORMAR que una vez revisado el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó que, bajo el radicado No. 42874-0 del 11/FEB/2022 (Evento No. 319521) se diligenció y presentó electrónicamente el Formato Básico Minero semestral 2017, por ende, se informa a la sociedad titular que dicha obligación será se informa que dicha obligación será evaluada posteriormente a través de la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 del a Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes.

7- INFORMAR que una vez revisado el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó que, bajo el radicado No. 42875-0 del 11/FEB/2022 (Evento No. 319523) se diligenció y presentó electrónicamente el Formato Básico Minero anual 2017, por ende, se informa a la sociedad titular que dicha obligación será se informa que dicha obligación será evaluada posteriormente a través de la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá

mediante acto administrativo que le será notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 del a Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes.

8- INFORMAR que una vez revisado el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", se observó que, bajo el radicado No. 42877-0 del 11/FEB/2022 (Evento No. 319527) se diligenció y presentó electrónicamente el Formato Básico Minero semestral 2018, por ende, se informa a la sociedad titular que dicha obligación será se informa que dicha obligación será evaluada posteriormente a través de la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 del a Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes.

9- INFORMAR que una vez revisado el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", se observó que, bajo el radicado No. 42878-0 del 11/FEB/2022 (Evento No. 319529) se diligenció y presentó electrónicamente el Formato Básico Minero anual 2018, por ende, se informa a la sociedad titular que dicha obligación será se informa que dicha obligación será evaluada posteriormente a través de la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 del a Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes.

10- INFORMAR que una vez revisado el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", se observó que, bajo el radicado No. 42879-0 del 11/FEB/2022 (Evento No. 319532) se diligenció y presentó electrónicamente el Formato Básico Minero semestral 2019, por ende, se informa a la sociedad titular que dicha obligación será se informa que dicha obligación será evaluada posteriormente a través de la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado

conforme a lo señalado en el Artículo 269 del a Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes.

11- INFORMAR que una vez revisado el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó que, bajo el radicado No. 42880-0 del 11/FEB/2022 (Evento No. 319534) se diligenció y presentó electrónicamente el Formato Básico Minero anual 2019, por ende, se informa a la sociedad titular que dicha obligación será se informa que dicha obligación será evaluada posteriormente a través de la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 del a Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes.

12- INFORMAR que una vez revisado el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó que, bajo el radicado No. 42881-0 del 11/FEB/2022 (Evento No. 319536) se diligenció y presentó electrónicamente el Formato Básico Minero anual 2020, por ende, se informa a la sociedad titular que dicha obligación será se informa que dicha obligación será evaluada posteriormente a través de la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 del a Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes.

13- INFORMAR que una vez revisado el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó que, bajo el radicado No. 42882-0 del 11/FEB/2022 (Evento No. 319538) se diligenció y presentó electrónicamente el Formato Básico Minero anual 2021, por ende, se informa a la sociedad titular que dicha obligación será se informa que dicha obligación será evaluada posteriormente a través de la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 del a Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes.

| | | | | | | |
|-------------|----------------|---|-----------|-------------------|--------------------|---|
| | | | | | | <p>14- INFORMAR, que el CONTRATO DE CONCESIÓN No.IIO-08531, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, para los minerales de caliza y recebo.</p> <p>15- INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del CONTRATO DE CONCESIÓN No.IIO08531 hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARV No. 352 de 21 de noviembre de 2022, éste NO se encuentra al día.</p> <p>16- INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 352 de 21 de noviembre de 2022.</p> <p>17- INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>18- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | FLR-142 | MINERALES LUIS TETE SAMPER Y CIA. S.C.A. | 11 | 19/12/2022 | PARV No.527 | <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FLR-142 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular MINERALES LUIS TETE SAMPER Y CIA. S.C.A.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1- APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al I y II Trimestre del año 2022 allegados para los minerales de “caliza” y “recebo”, toda vez que se encuentran bien diligenciados.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1- REQUERIR a la sociedad titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No.FLR-142 bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente el Formato Básico Minero anual 2021,</p> |

a través del módulo Anna Minería. Para lo cual se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

2- REQUERIR a la sociedad titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No.FLR-142, bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente la declaración y liquidación de regalías de los trimestres I y IV trimestre de 2021, para los minerales de caliza y recebo, teniendo en cuenta que no se evidencia su presentación, con los respectivos soportes de pago (si a ello hubiera lugar). Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

3- REQUERIR a la sociedad titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No.FLR-142, bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente la declaración y liquidación de regalías de los trimestres III trimestre de 2022, para los minerales de caliza y recebo, teniendo en cuenta que no se evidencia su presentación, con los respectivos soportes de pago (si a ello hubiera lugar). Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta el monto de su pago efectivo correspondiente al concepto y periodo de la obligación económica, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALIÁS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co, para lo cual se concede un término de quince (15) días, contados a partir

del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1- INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2- INFORMAR que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias

anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo. Adicionalmente, vale la pena mencionar que, una vez puesto en producción el mencionado módulo, las personas que para tal momento no hayan presentado los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.

3- INFORMAR que En el concepto técnico PARV No. 349 de 21 de noviembre de 2022, se determina persiste el incumplimiento respecto a:

- Requerimiento hecho a través de Auto PARV 538 16 de noviembre de 2021, referente a allegar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con sus respectivos soportes de pago, para los minerales de “caliza” y “recebo”, correspondientes al III Trimestre del año 2021, toda vez que a la fecha del presente Concepto Técnico no reposan dentro del expediente y la fecha límite para su presentación culminó el 15 de octubre de 2021
- Requerimiento efectuado bajo apremio de multa a través del Auto PARV No. 744 del 02 de diciembre de 2020, relacionado con: allegar

las correcciones y/o adiciones correspondientes al complemento del Programa de Trabajos y Obras, teniendo en cuenta, que hasta la fecha no se han solucionado, es necesario que la sociedad titular allegue nuevamente el documento técnico ajustado Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.

4- INFORMAR que una vez revisado el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", se observó que, bajo el radicado No. 40025-0 del 16/ENE/2022 (Evento No. 309528) se diligenció y presentó electrónicamente el Formato Básico Minero anual 2020, por ende, se informa a la sociedad titular que dicha obligación será se informa que dicha obligación será evaluada posteriormente a través de la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 del a Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes.

5- INFORMAR que una vez revisado el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", se observó que, bajo el radicado No. 59958-0 del 14/OCT/2022, el titular allegó Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales póliza No. 4643101000542, expedida por la empresa de seguros Seguros Del Estado S.A., con vigencia desde el 07/OCT/2022 a 07/OCT/2023, por valor asegurado de (\$514.483.800), por ende, se informa a la sociedad titular que dicha obligación será se informa que dicha obligación será evaluada posteriormente a través de la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 del a Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes.

6- INFORMAR, que el CONTRATO DE CONCESIÓN No.FLR-142, Si se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, para los minerales de caliza y recebo.</p> <p>7- INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del CONTRATO DE CONCESIÓN No.FLR-142 hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARV No. 349 de 21 de noviembre de 2022, éste NO se encuentra al día.</p> <p>8- INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 349 de 21 de noviembre de 2022.</p> <p>9- INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **21 diciembre 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS

COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR